

LA PLATA, 09 MAY 2012

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-1624/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública debe ocupar un lugar privilegiado en el orden de prioridades de las Distribuidoras Provinciales y Municipales, tendiente a garantizar la revisión y control permanente de las instalaciones eléctricas en la vía pública;

Que la eficacia de la seguridad en las instalaciones eléctricas en la vía pública, está vinculada con el resguardo de la vida, la salud, la integridad física, la propiedad, animales y los bienes en general;

Que si bien la seguridad pública está orientada hacia la seguridad de personas y bienes, ayuda además a mejorar la prestación del servicio eléctrico;

Que para ello, OCEBA ha emitido diversas normativas en forma de Resoluciones, en el ámbito de la distribución de energía eléctrica, con el objetivo de promover y preservar la seguridad pública;

Que la Constitución Nacional tiene como meta superior en el campo de los servicios públicos, a la calidad y la eficiencia (Artículo 42 C.N.);

Que dicha calidad y eficiencia están destinadas al resguardo de la salud, seguridad e intereses económicos de los usuarios;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico contiene expresas directivas para que el Organismo de Control desarrolle dinámicamente un sistema de seguridad que proteja los derechos antes aludidos (Ley N° 11.769 y Decreto

Reglamentario N° 2479/04);

Que en ese sentido, se ha encomendado a las autoridades públicas, cumplir con los derechos constitucionales consagrados en el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario;

Que entre la normativa dictada por este Organismo de Control cabe destacar, por su importancia, la Resolución N° 0142/10, que aprueba la Guía Regulatoria que reglamenta el procedimiento para la detección de Anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones, cuando afecten la seguridad pública;

Que como consecuencia de la realización, el día 6 de octubre de 1998, de la “Tercera Jornada sobre Cooperación entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENRE”, con participación de este Organismo de Control de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), organizada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, se redactó y aprobó por consenso una “Norma Tipo de seguridad para la ejecución de trabajos eléctricos en la vía pública”;

Que se ha tenido en cuenta que la falta de coherencia y uniformidad entre los diversos Organismos, en las exigencias técnicas en materia de seguridad, en la ejecución de obras eléctricas en la vía pública, provocan inconvenientes a las empresas distribuidoras para la ejecución de los trabajos y a los Organismos Oficiales en sus funciones de preservación de la seguridad pública;

Que para que la reglamentación sea un instrumento adecuado, oportuno y eficaz debe ser: específicamente, clara, completa, actualizada, coherente, homogénea y suficientemente publicitada;

Que se consideró de interés la participación de este Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto a través de él se posibilita la participación del resto de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en pro de la obtención de una normativa lo más coherente y uniforme posible en esta materia;

Que para su redacción fueron invitados a participar en la Comisión Técnica que se decidió constituir, los representantes de OCEBA, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades sitas en el área de concesión de “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” con la coordinación del ENRE;

Que existen disímiles reglamentaciones en la materia dictadas por algunas Municipalidades, careciendo otras de normas al respecto, lo que denota un panorama reglamentario incompleto y falta de homogeneidad;

Que el objetivo que se tuvo en mira con la redacción de la aludida Norma Tipo, fue que los diversos Organismos citados puedan disponer de ella para adoptarla íntegramente o para que les sirva de base para la redacción o actualización de su propia reglamentación, con la finalidad de darle la mayor uniformidad y coherencia posible en el ámbito geográfico de aplicación;

Que lo perseguido con la redacción de la aludida Norma Tipo por parte del ENRE, es receptado y adaptado por este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, con el dictado de una reglamentación a través de esta Resolución;

Que dicha Reglamentación debe considerar la ejecución de los trabajos en la vía pública que se realicen con el objeto de instalar, operar y mantener las instalaciones eléctricas subterráneas y aéreas de distribución, para que se realicen de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública;

Que la norma facilitará a este Organismo de Control y a las distribuidoras provinciales y municipales efectuar el control integral del cumplimiento de todas las medidas de seguridad dispuestas en esta materia;

Que también facilitará la posibilidad de llevar a cabo una acción coordinada entre los diferentes Organismos Oficiales que han intervenido en la creación originaria de la Norma Tipo, tendiente a la continua mejora y actualización de lo atinente a la seguridad pública;

Que la Ley 11.769 prevé que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires debe velar por la protección de la seguridad pública en la construcción, operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad (Artículo 62 inciso n);

Que si bien las reglamentaciones vigentes en OCEBA son coherentes con la Norma Tipo, es necesario actualizarlas, adecuándolas a ella para obtener una reglamentación lo más uniforme y coherente posible con la futura normativa de los diferentes Organismos participantes de la Comisión Técnica, resultando ello consecuente con la propuesta inicial del ENRE en ese sentido en el seno de la citada Comisión;

Que este Directorio es competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de las facultades conferidas a los Entes Autárquicos y de lo dispuesto en los artículos 55, 62 incisos b), h), n) y x) de la Ley N° 11.769;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación de Instalaciones Eléctricas de Distribución para la ejecución de trabajos eléctricos en la vía pública que se realicen con el objeto de instalar, operar y mantener las instalaciones eléctricas subterráneas y aéreas de distribución de energía eléctrica que, como Anexo, integra esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será aplicable a partir de los

30 (treinta) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a las Distribuidoras Provinciales y Municipales que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida por la vía del Recurso de Revocatoria, conforme lo dispone el artículo 89 de la Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo, dentro de los (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente Resolución a los Municipios, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, participantes de las reuniones de la Comisión Técnica redactora de la Norma Tipo.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras Provinciales y Municipales. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios, Control de Concesiones y Mercados. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0145/12

ACTA N° 720

Fdo.:

Vicepresidente Ing. Alfredo Oscar CORDONNIER

Director Ing. Carlos Pedro GONZALEZ SUEYRO

Director Ing. José Luís ARANA